FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social en Barranquilla.		
Código BPIN No.	2024080010121		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Septiembre de 2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Andrés Felipe Rengifo Lemus		
Dependencia solicitante:	Oficina de Participación Ciudadana		
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**	N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución consagra en su artículo 1, como principios fundamentales del Estado Colombiano "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Como fines esenciales del Estado, según lo señala el artículo 2 constitucional, se encuentra el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación así como defender la independencia nacional, mantener

	la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A los Municipio, conforme a Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Constitución Política también dispone la garantía del derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad; y con relación a la Participación Ciudadana como derecho de los ciudadanos y obligación de las Entidades Públicas de rendir cuentas; la Constitución Nacional también ha señalado en el artículo 270 "*La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados*" correspondiendo así al Estado regular y garantizar a los ciudadanos intervención en la conformación, ejercicio y control del poder político. La participación ciudadana es el derecho de las personas a intervenir en los asuntos públicos, no solo votando, sino incidiendo en decisiones, controlando la gestión pública y promoviendo la construcción colectiva de políticas. La Alcaldía de Barranquilla, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a otro nivel", ha establecido como prioridad fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de la acción comunal. En este sentido, la Oficina de Participación

	Ciudadana juega un papel protagónico como instancia institucional encargada de promover, articular y consolidar procesos de participación desde los territorios**,** actuando como puente entre las comunidades organizadas, los jóvenes y la administración distrital. Asimismo, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, es la norma principal que regula el derecho a la participación democrática, los mecanismos de participación ciudadana, el control social, y los Consejos de Participación Ciudadana a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. Los artículos 81 a 86 ibidem, establecen la obligatoriedad de que los distritos de categoría especial, como Barranquilla, conformen un Consejo Distrital de Participación Ciudadana el cual sea la máxima instancia consultiva y de coordinación de la política pública de participación en el territorio, encargado de liderar el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, promoviendo la articulación de las instancias sectoriales, territoriales y poblacionales, y garantizando la incidencia efectiva de la ciudadanía en la gestión pública. En la actualidad, el Distrito de Barranquilla carece de un Consejo de Participación formalmente constituido, lo que ha generado dispersión de los esfuerzos comunitarios, debilidad en la articulación interinstitucional y limitaciones en la operatividad de los mecanismos de control social. Si bien existen juntas de acción comunal, consejos consultivos y colectivos ciudadanos, estos funcionan de manera fragmentada, sin un espacio unificado de representación y concertación. En temas de transparencia y rendición de cuentas, contar con un consejo de participación ciudadana impacta en el

	desarrollo y efectividad de la veeduría ciudadana, el seguimiento a planes, programas y proyectos, así como la socialización de resultados de gestión; mientras que la inexistencia del Consejo daría paso a puntuaciones bajas en los criterios de participación, rendición de cuentas y control social, lo que afecta la evaluación integral de la Alcaldía ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Barranquilla a Otro Nivel”, ha señalado que la Oficina de Participación Ciudadana asume la guarda de metas relacionadas con la implementación de la Política Pública de Participación, el fortalecimiento de las instancias de participación comunitaria, y la promoción de espacios de control social y concertación ciudadana. La conformación y puesta en marcha del Consejo Distrital de Participación Ciudadana se convierte en un eje transversal para garantizar el cumplimiento de dichas metas. El denominado “*Fortalecimiento del Desarrollo Comunitario y Social en Barranquilla*”, evidencia como problema estructural la baja participación ciudadana en la gestión pública, asociada a factores como el desconocimiento de los mecanismos de participación, la ausencia de procesos formativos, y la desconfianza hacia las instituciones. Esta situación ha limitado la incidencia real de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, debilitando el control social, la corresponsabilidad ciudadana y el desarrollo territorial. A su vez, el Distrito de Barranquilla, mediante Decreto Acordal No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 “Por el cual se adoptó la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, y el Decreto No. 0812 de

	quince (15) diciembre 2020 “Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla” - Gaceta Distrital N°732, donde estipula que la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno trabaja acorde, entre otras, a funciones como la *de Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación*; teniendo esa misma como Función secundaria: *“Promover la participación ciudadana a través de la aplicación de mecanismos alternativos de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”* En este sentido, a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana se halla la responsabilidad de cubrir como necesidades sociales, el impulso efectivo y de manera continua, la participación de los distintos grupos de valor en los diferentes ámbitos de la vida social y política del territorio Distrital; en coherencia con este enfoque participativo indicado del Plan de Desarrollo y la institucionalización perseguida por la Entidad territorial, se propone la construcción y desarrollo de un proyecto que fortalezca y fomente una participación activa y se logre un canal eficaz y definitivo para el ejercicio del control social y la incidencia directa en la gestión pública para el Sistema Distrital de Participación, el cual no estaría completo ni en regla sin el Consejo de Participación. Así las cosas, y bajo el citado marco legal y programático, se encuentra pertinente la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que procure garantizar la observancia efectiva de las

	obligaciones Constitucionales y Distritales adquiridas dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, estableciendo un mecanismo articulado y eficiente que fortalezca la participación ciudadana, mediante la construcción del Consejo de Participación que no solo cumple con una obligación legal expresa, sino que también constituye una estrategia clave para dar sostenibilidad a las políticas públicas de participación, optimizar el uso de los recursos públicos, generar confianza ciudadana en la institucionalidad y aportar al desarrollo social y comunitario de la ciudad, vinculando la acción comunal con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y las políticas públicas y Leyes nacionales. Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Luego entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado estaría enmarcado dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. […] Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta.

	El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta ese régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna: “ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” La Oficina de Participación Ciudadana de Barranquilla conforme a la obligación legal de constituir y liderar el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, contando con la responsabilidad de adelantar el proceso de convocatoria y conformación, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Interior y la Ley 1757 de 2015, pretende que el Consejo de Participación Ciudadana de Barranquilla se erija como la instancia de representación más amplia y plural del Distrito, garantizando que todos los sectores y poblaciones, como actores comunales de las 179 Juntas de Acción Comunal activas en el Distrito

	de Barranquilla y actores involucrados en la creación del mismos. El Estatuto de Participación Ciudadana *Ley 1757 de 2015,* sobre la composición del Consejo dispone: *"***ARTÍCULO 82***. Composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana.* Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal." Y al respecto de los sectores integrantes del Consejo de Participación Ciudadana Distrital de Barranquilla, el articulo 79 ibidem, señala quienes deberán ser miembros permanentes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, y trasladándolo a nivel Distrital, deberá quedar compuesto por: INSTITUCIONALES: 1. El (la) Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana o su delegado, quien lo presidirá. 2. El (la) Secretaria Distrital de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaria Técnica. ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA 3. Un representante de la Mesa Distrital de Víctimas. 4. Un representante de los Cabildos Indígenas. 5. Un representante de la Mesa Distrital de Mujeres. 6. Un representante de la Mesa Distrital de la comunidad LGTBIQ+ 7. Un representante de la Mesa Distrital de Adulto Mayor. 8. Un representante de la Mesa Distrital de Discapacidad. 9. Un representante del Consejo Distrital de Juventudes. ESPACIOS DE PARTICIPACION TERRITORIAL 10. Un representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal.

	11. Un representante de las ONG. 12. Un representante de las Redes de Veedurías Ciudadanas. 13. Un representante de los sindicatos 14. Un representante de las Juntas Administradoras Locales. 15. Un representante del Consejo Territorial de Participación de Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales. El Consejo De Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla, como se puede concluir, será un proyecto del cual se beneficiaría la Población completa a nivel Distrital en sus cinco (5) localidades, siempre que los diferentes Sectores contarán con participación y/o representación en el Consejo Distrital, y en extrapolación a las del Consejo Nacional tendrá como funciones, entre otras, Evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al Gobierno Local la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes; Asesorar al Gobierno Local en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Distrito la cultura y la formación para la participación; así como Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana a nivel Local. Así las cosas, y encontrando enmarcadas las condiciones precisas para la suscripción de un Convenio de Asociación pretendiendo construir un proceso de colaboración, apoyo y concurso de actores, que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el fortalecimiento de la ejecución de acciones de formación y en consideración a la necesidad de la entidad distrital, y la correspondencia directa de la estrategia al interés Público de manera articulada entre lo dispuestos en el Plan de Desarrollo Seccional “Barranquilla a otro nivel” y

	los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en su enfoque de seguridad humana, justicia social y equidad territorial, a través del fortalecimiento institucional y comunitario. Con la pertinente suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se estaría dando pleno cumplimiento a los principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y al mismo tiempo se lograrían concretar los postulados dispuestos en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, donde se alcancen además, ventajas económicas y financieras para la Entidad, trabajando de forma conjunta e integrada con un asociado donde exista un aporte por parte del mismo, con el cual se cofinancien los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla, fortaleciendo así la Participación Ciudadana, a través de la creación formal del órgano consultivo y de coordinación en la materia, impulsando el ejercicio del control social y la incidencia directa en la gestión pública para el Sistema Distrital de Participación.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto del Convenio:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACION Y FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS TERRITORIALES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ÍTEM** \| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** \| **CLASE**

	<table><tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y Servicios Sociales</td></tr></table>
3.2.3. Especificaciones del Objeto del Convenio	Que, a través de la unión de esfuerzos entre el DISTRITO y el ASOCIADO, las partes buscarán fortalecer la Participación Ciudadana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la promoción de espacios de participación ciudadana y el fortalecimiento de instancias territoriales, mediante la conformación, instalación, reglamentación y operatividad del Consejo Distrital de Participación Ciudadana de Barranquilla, como instancia de representación plural y de concertación entre la ciudadanía organizada y la administración distrital. Por ello, de manera común se han trazado los siguientes objetivos: **OBJETIVO GENERAL** ◆ Concentrar esfuerzos comunes en la creación, reglamentación y fortalecimiento del Proceso Participativo Interinstitucional y comunitaria a través del Consejo de Participación Ciudadana de Barranquilla, como instancias permanentes de articulación y concertación para impulsar el desarrollo comunitario y social en el Distrito. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** ◆ Constituir, en cumplimiento a disposición Legal, el Consejo de Participación Ciudadana de Barranquilla como órgano de representación plural y democrática de los actores sociales y comunitarios.

	◆ Garantizar la articulación efectiva entre las dependencias distritales y las instancias ciudadanas de participación, garantizando una comunicación estratégica. ◆ Realizar seguimiento, evaluación y ajustes a las instancias creadas, aplicando un enfoque de mejora continua bajo el ciclo PHVA. **POBLACION BENEFICIARIA** El proyecto buscará impactar alrededor de 1.342.818 ciudadanos, pues se beneficiarán todos y cada uno de habitantes del Distrito de Barranquilla reunidos en las cinco (5) localidades toda vez que se pretende el fortalecimiento de la Participación Ciudadana a través de la conformación del Consejo de Participación Ciudadana Distrital con plena representación de todos los sectores involucrados en la actividad social a nivel Local. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR** El proyecto se ejecutará en tres fases, siguiendo la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) y gestionando integralmente las áreas de alcance, tiempo, costo, calidad, riesgos, comunicaciones y recursos para asegurar su éxito. **FASE 1: PREPARACIÓN Y DISEÑO** Esta fase se centra en la planificación exhaustiva y el diseño de la estructura del proyecto. El objetivo es sentar las bases normativas, metodológicas y operativas que guiarán la creación de las instancias.

Actividades:

- Análisis y Mapeo de Actores Clave: Se realizará una investigación para identificar y clasificar a todas las dependencias distritales relevantes, así como a las organizaciones sociales, comunitarias y poblacionales de Barranquilla.

- Elaboración de la Propuesta Normativa y Metodológica: Se diseñará la ruta para la conformación de la instancia del consejo de participación ciudadana.

- Diseño de la Estrategia de Comunicación y Campaña de Difusión: Se definirá el plan de contenidos, los mensajes clave y los canales (redes sociales, medios digitales, etc.) para promocionar los espacios de participación.

- Diseño del Plan Detallado de Ejecución: Se creará un plan de trabajo detallado con cronogramas específicos, asignación de responsabilidades, presupuesto desglosado y una matriz de riesgos con sus respectivas estrategias de mitigación.

Entregables:

- ✓ Documento de Mapeo de Actores y Marco Normativo.
- ✓ Propuesta Metodológica y Normativa.
- ✓ Propuesta de Estrategia de Comunicación y Plan de Campaña Digital.
- ✓ Plan Detallado de Ejecución.

FASE 2: CONFORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

En esta fase se materializa la creación de las instancias de participación. La E.S.A.L velará por la ejecución común de

	las actividades, garantizando el apoyo logístico y la implementación de la campaña de comunicación. **Actividades:** ➢ Convocatoria y Comunicación Estratégica: Se enviarán comunicaciones formales a las entidades y organizaciones identificadas en la Fase 1, invitándolas a participar en el acto de instalación. ➢ Gestión del Apoyo Logístico: La Fundación se encargará de coordinar la logística de los eventos de instalación, incluyendo la reserva de salones, la gestión de equipos audiovisuales, la provisión de refrigerios y la preparación de los materiales de trabajo. ➢ Implementación de la Campaña de Difusión: Se ejecutarán las acciones de la campaña en redes sociales, creando y publicando piezas gráficas, textos y videos para promover los eventos y generar expectativa. ➢ Instalación Formal y Aprobación de Reglamentos: Se llevarán a cabo los actos protocolarios de constitución del Consejo de Participación Ciudadana, donde los miembros aprobarán su respectivo reglamento. ➢ Sesiones de Trabajo Iniciales: Se facilitarán las primeras reuniones de trabajo para que las instancias definan sus agendas, prioridades y el calendario de sesiones para el resto del año. **Entregables:** ✓ Acta de Instalación. ✓ Reglamentos Internos Aprobados. ✓ Informe de resultados de la campaña de comunicación (métricas, alcance, interacciones). ✓ Agendas de Trabajo Iniciales.

	✓ Registro de Apoyo Logístico (listas de asistencia, registro fotográfico, etc.). **FASE 3: CONSOLIDACIÓN Y SOSTENIBILIDAD** La fase final se enfoca en el seguimiento, la evaluación y la planificación de la sostenibilidad a largo plazo. Se aplicará el ciclo PHVA para asegurar que las instancias funcionen correctamente y se realicen los ajustes necesarios. **Actividades:** ➢ Monitoreo y Seguimiento: Se hará un monitoreo continuo de las primeras sesiones de trabajo para evaluar el nivel de participación, la fluidez de la comunicación y el cumplimiento de los acuerdos establecidos. ➢ Evaluación del Funcionamiento: Se aplicarán herramientas de evaluación para medir el desempeño inicial de las instancias y detectar oportunidades de mejora. ➢ Recopilación de Lecciones Aprendidas: Se sistematizarán los aprendizajes obtenidos durante el proceso de conformación y las primeras sesiones, identificando retos y buenas prácticas. ➢ Difusión de Resultados y Cierre del Proyecto: La campaña de comunicación continuará para difundir los logros del proyecto y las lecciones aprendidas. ➢ Propuesta de Sostenibilidad: Se elaborará un documento estratégico con recomendaciones para el

Distrito de Barranquilla, que garantice la continuidad y el fortalecimiento del Consejo.

Entregables:

- ✓ Informe de Monitoreo y Evaluación.
- ✓ Documento de Lecciones Aprendidas.
- ✓ Propuesta de Sostenibilidad.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Fase	Actividad	Mes 1	Mes 2
Fase 1: Preparación y Diseño	Análisis y Mapeo de Actores Clave	X	
	Elaboración de la Propuesta Normativa y Metodológica	X	
	Diseño de la Estrategia de Comunicación	X	
	Diseño del Plan Detallado de Ejecución	X	
Fase 2: Conformación y Puesta en Marcha	Convocatoria y Comunicación Estratégica		X
	Gestión del Apoyo Logístico para eventos		X
	Implementación de la Campaña de Difusión		X
	Instalación Formal y Aprobación de Reglamento		X

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Sesiones de Trabajo Iniciales</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Fase 3: Consolidación y Sostenibilidad</td><td>Monitoreo y Seguimiento</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Evaluación del Funcionamiento</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Difusión de Resultados de la Campaña y Cierre del Proyecto</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

RESULTADOS ESPERADOS

◆ Consejo de Participación Ciudadana de Barranquilla conformado con representación plural
◆ Campaña de difusión en redes sociales implementada con éxito.
◆ Actas, reglamentos internos y agendas de trabajo adoptadas por las instancias.
◆ Estrategia de articulación institucional y ciudadana implementada.
◆ Documento de lecciones aprendidas y propuesta de sostenibilidad para el funcionamiento a largo plazo.</td></tr>
<tr><td>3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridas para la Ejecución del objeto del Convenio.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</td></tr>
</table>

3.3.1. Obligaciones Comunes entre Asociado y Distrito:	**OBLIGACIONES COMUNES ENTRE EL DISTRITO Y EL ASOCIADO** **1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. **5**. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. **6.** Coordinar la ejecución de las fases del proyecto.
3.3.2. Obligaciones del Asociado:	El **ASOCIADO** se obliga para con el **DISTRITO** a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. **2.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **5.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.

	6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **9.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **13.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **14.** Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS **1.** Coordinar con la Oficina de Participación Ciudadana el diseño de la ruta metodológica y normativa para la conformación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana, incluyendo borradores de reglamento interno, criterios de convocatoria y protocolos de funcionamiento. **2.** Delinear y ejecutar las convocatorias a organizaciones sociales, comunitarias y poblacionales, garantizando pluralidad, inclusión y transparencia en el proceso. **3.** Diseñar e implementar la estrategia de comunicación y difusión del proceso, mediante piezas gráficas, contenidos digitales, campañas en redes sociales y medios comunitarios, asegurando amplia cobertura y visibilidad de la convocatoria y de los resultados. **4.** Organizar y garantizar el desarrollo de los actos de instalación y las primeras sesiones del Consejo, disponiendo de espacios adecuados, equipos audiovisuales, materiales de trabajo, refrigerios y registros (actas, memorias, listas de asistencia, registro fotográfico y audiovisual). **5.** Elaborar y entregar informes técnicos periódicos al supervisor designado por el Distrito, con el detalle de actividades ejecutadas, métricas de convocatoria, indicadores de participación y avances logrados. **6.** Sistematizar aprendizajes y buenas prácticas del proceso de conformación del Consejo, y entregar un documento de sostenibilidad que contenga recomendaciones para su fortalecimiento y permanencia en el tiempo.
3.3.3 Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El **DISTRITO** se obliga para con el **ASOCIADO** a lo siguiente: **1**. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio.

	2. Suministrar oportunamente la información que requiere el **ASOCIADO** para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. **3**. Realizar la supervisión del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. **4.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. **6.** Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. **7.** Establecer los mecanismos de coordinación con el Asociado en procura del correcto de cada una de las fases del proyecto.
3.4. Modalidad de selección, y justificación fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

	En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*" Que el consejo de estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "*el desarrollo conjunto de actividades*" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función

	social. Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. La asociación que se pretende entablar se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el marco de la implementación de un proyecto donde las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito, apuesta a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Territorial y se enmarca dentro en las funciones asignadas a dependencia. <u>Teniendo en cuenta lo anterior, el presente se enmarca en lo descrito de un convenio de asociación, lo cual justifica su contratación directa.</u>
3.5. Valor Estimado del Convenio y Justificación de este	El valor estimado del proyecto corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($571.399.000)**, distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte del treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($171.419.700)**

y el **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** realizará un aporte del setenta por ciento (70%) equivalente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($399.979.300).**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	24	RC Rentas Contractuales	**$200.000.000**
2	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	24	RC Rentas Contractuales	**$199.979.300**
				TOTAL	**$399.979.300**

Nota 1: Por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, el valor del proyecto no causa el valor por concepto de IVA.

3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**202502634**
Valor:	**$ 400.000.000**
Autorizados por:	Jefe de Oficina de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda

3.5.2. Forma de Desembolso del Convenio

El **DISTRITO** desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso al treinta (30) de Noviembre de 2025 por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($199.979.300)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe de actividades que contenga: -Soportes del cumplimiento de

	-Documento de Mapeo de Actores y Marco Normativo, -Propuesta Metodológica y Normativa, -Propuesta de Estrategia de Comunicación y Plan de Campaña Digital. -Plan Detallado de Ejecución – Acta de Instalación. -Reglamentos Internos Aprobados. -Informe de resultados de la campaña de comunicación. -Agendas de Trabajo Iniciales. Un último desembolso al finalizar la ejecución total del Proyecto, incluyendo la Clausura, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe final de todas las actividades concertadas. *Cada pago deberá estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro.* Los desembolsos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes y de conformidad con el PAC. Los recursos aportados por el Distrito, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el asociado en los ítems y tiempos aprobados por este; el asociado deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
3.6.1 Capacidad Jurídica	**IDONEIDAD** Se requiere contar con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL, cuyo objeto social registrado en su Certificado de

	Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido al fortalecimiento social y comunitario. **ESTRUCTURA MÍNIMA ORGANIZACIONAL** La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de constitución. La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **REPUTACIÓN** La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar su labor en el desarrollo y/o implementación de estrategias dirigidas a la comunidad, así como la de formulación de políticas públicas y fortalecimiento de la participación ciudadana de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la , en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

	DOCUMENTOS. **1.** La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. **2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. **3.** Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). **4.** Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). **5.** Registro único tributario de la DIAN (RUT). **6.** Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el contador y representante legal. **7.** Aportar certificación bancaria o certificado expedido por el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta (30%) del valor del presente proyecto.

	8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016 **9.** Copia cédula de ciudadanía del representante legal. **10.** Formato Único de Hoja de vida. **11.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **12.** Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados en relación a procesos de formación y/o intervención de organizaciones sociales y/o afines, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto. **13.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).

	14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). **15.** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. **16.** Constancia del RUES **17.** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. **18.** Certificación bancaria **19.** Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **20.** Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla.
3.6.1.1. Experiencia	El asociado interesado deberá acreditar mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados en relación a procesos de formación y/o intervención de organizaciones sociales y/o afines, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto.
3.6.1.2. Capacidad Financiera	Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el contador y representante legal.
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO**

	Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 200 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la propuesta más económica. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. **EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información. EVALUACION POR EXPERIENCIA ADICIONAL

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Experiencia específica adicional se otorgarán máximo (200) puntos al proponente que presente la mayor experiencia específica adicional, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>OFRECIMIENTO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Entre (01) o (02) contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente terminados y ejecutados con empresas privadas o del sector público.</td><td>(02) Dos contratos/convenios, adicional a lo presentado como requisito habilitante.</td><td>200 puntos</td></tr>
<tr><td>Un (01) contrato/convenio adicional a lo presentado como requisito habilitante.</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.3. Reglas de desempate</td>
<td>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el Distrito, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</td>
</tr>
</table>

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en

	proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **8.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **9.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,

	socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **10.** Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos

<table>
<tr><td></td><td>elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver Anexo - Matriz de Riegos).</td></tr>
<tr><td rowspan="6">3.8. Garantías:</td><td>El asociado se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

El asociado deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio.</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE - CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST - CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al término de duración de este y cuatr meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y restaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al término de duración de este y cuatr meses más</td></tr>
<tr><td>Seguro de esponsabilidad civil.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200SMMVL</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario: ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario: 1.140.826.983</td></tr>
<tr><td>Cargo: JEFE DE OFICINA</td></tr>
</table>

	Dependencia:	**OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA**
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10. Plazo de Ejecución del Convenio	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11. Liquidación del Convenio	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los convenios de asociación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos.	
3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**	
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**	
Proyectó:	Andrés Felipe Rengifo Lemus	